



Oficio-CJ-DG-2024-0445-OF

TR: CJ-EXT-2024-03481

Quito D.M., viernes 08 de marzo de 2024

Asunto: AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14-EP/24, de la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

Mediante oficio No. CC-SG-2024-517 de 01 de marzo de 2024 ingresado en el Consejo de la Judicatura el 04 de marzo de 2024 con el trámite CJ-EXT-2024-02507, la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo de la Judicatura el **AUTO DE PLENO de 28 febrero de 2024**, emitido por la Corte Constitucional de Ecuador, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección **Nro. 1688-14-EP**, presentada por Nelly Karina Silva Lara, referente a la causa **Nro. 12309-2012-0608**, que en lo pertinente resuelve:

[...]

5. Decisión

28. Sobre la base de lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar el cumplimiento integral de la medida de difusión e informar a la Corte sobre su cumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura.

2. Declarar el incumplimiento de la medida de resorteo de la causa por parte del juez de la Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ventanas. En consecuencia, la Corte Constitucional:

(...)

c) Ordena al Consejo de la Judicatura que realice las acciones pertinentes para que el juez de la Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ventanas remita el proceso 12309-2012-0608 a la sala de sorteos y este sea resorteado a otro juez o jueza.

d) El Consejo de la Judicatura deberá informar a la Corte sobre el cumplimiento



de las disposiciones a su cargo en el término de 30 días contado a partir de la notificación del presente auto de verificación.

3. Declarar la imposibilidad de verificar el cumplimiento de las medidas de citación y de efectos de la prescripción dispuestas al nuevo juez sorteado debido al incumplimiento de la medida de sorteo de un nuevo juez. En consecuencia:

a. Dispone que una vez sorteado el nuevo juez o jueza de la causa 12309-2012-0608, ejecute los decisorios 3 y 4 de la sentencia 1688-14-EP/20. El nuevo juez sorteado deberá informar a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida en el término de 20 días contado a partir del resorteo respectivo [...].

Al respecto le informo:

La Dirección General del Consejo de la Judicatura con memorando circular CJ-DG-2024-0685-MC de 06 de febrero de 2024, en relación al AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14-EP/24, de la Corte Constitucional del Ecuador dispuso:

[...] 1.- A la Dirección Nacional de Gestión Procesal en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Dirección Provincial de Los Ríos, de manera inmediata ejecuten las acciones pertinentes y de cumplimiento al literal c del numeral 2 del AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador, esto es:

"(...) c) Ordena al Consejo de la Judicatura que realice las acciones pertinentes para que el juez de la Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ventanas remita el proceso 12309-2012-0608 a la sala de sorteos y este sea resorteado a otro juez o jueza (...)."

2.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal y Subdirección Nacional de Patrocinio, informarán a esta Dirección General con los documentos justificables del cumplimiento de la referida sentencia constitucional, hasta el día jueves 7 de marzo de 2024, como plazo improrrogable, a fin de que, a través de la Subdirección Nacional de Patrocinio, se informe a la Corte Constitucional del Ecuador lo que corresponda [...]."

Consecuentemente, la Dirección Provincial de Los Ríos mediante memorando DP12-2024-0719-M de 06 de marzo de 2024 puso en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura lo siguiente:

"[...] esta Dirección Provincial de Los Ríos, hace conocer a Usted el Memorando-DP12-UPGP-2024-0179-M, TR: CJ-EXT-2024-03481, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Jefferson Fernando Domínguez



Firmado por HOLGUER JAIME
CANSECO GUERRERO
C=EC
L=QUITO

Pazmiño, Coordinador de la Unidad Provincial de Gestión Procesal, quien remite la respectiva respuesta:

'(...) se procedio(sic) a dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14- EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador, esto es:

'(...) c) Ordena al Consejo de la Judicatura que realice las acciones pertinentes para que el juez de la Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ventanas remita el proceso 12309-2012-0608 a la sala de sorteos y este sea resorteado a otro juez o jueza (...)'

Para lo cual adjunto el acta de sorteo de fecha 5 de Marzo del 2024 [...]'.

Por lo expuesto, pongo en su conocimiento señora Secretaria General el memorando DP12-2024-0719-M de 06 de marzo de 2024 y el acta de sorteo, documentos que justifican el cumplimiento de ordenado en el AUTO DE PLENO de 28 febrero de 2024, emitido por la Corte Constitucional de Ecuador, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección **Nro. 1688-14-EP**, presentada por Nelly Karina Silva Lara, referente a la causa **Nro. 12309-2012-0608**.

Atentamente,

HOLGUER JAIME
CANSECO
GUERRERO

Firmado digitalmente
por HOLGUER JAIME
CANSECO GUERRERO

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
Director General
Dirección General

CC: Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente del Consejo de la Judicatura Temporal
Presidencia del Consejo de la Judicatura

		SECRETARÍA GENERAL	
		DOCUMENTOLOGÍA	
		11 MAR. 2024	
Recibido el día de hoy	a las	10:10
Por	Dobragha Rojas		
Anexos		
.....			
FIRMA RESPONSABLE			

